

Mercantil

# Nuevos modelos de informe anual de gobierno corporativo y de informe anual sobre remuneraciones de consejeros de cotizadas: la Circular 3/2021 de la CNMV

La Circular 3/2021 introduce cambios en los modelos de informe anual de gobierno corporativo (IAGC) y de informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IARC) que han de elaborar las sociedades anónimas cotizadas, consecuencia de la reforma de la Ley de Sociedades de Capital operada por la Ley 5/2021.

## REYES PALÁ LAGUNA

Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza  
Consejera académica de Gómez-Acebo & Pombo

### 1. Introducción

En el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de octubre se ha publicado la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se modifica la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo

de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

El objetivo de la norma es adaptar los modelos de informe anual de gobierno corporativo (IAGC) y de informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IARC) a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital producida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, ley que, entre otras medidas, incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo del 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE

en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Ambos modelos, así como sus correlativos apéndices estadísticos e instrucciones para su cumplimiento, se incluyen en los anexos de la Circular 3/2021.

Respecto a los cambios que se incorporan con carácter general, por la necesaria adaptación a la terminología de la MiFID II respecto a nuestros mercados oficiales de valores, se sustituye la referencia a los mercados oficiales de valores por la expresión «mercados regulados». Se modifica por ello el título de las circulares 5/2013 (IAGC) y 4/2013 (IARC) para incluir esta referencia.

La Circular 3/2021, de 28 de septiembre, ya en vigor, resultará de aplicación a los informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros y a los informes anuales de gobierno corporativo que las sociedades obligadas deban presentar y correspondan a ejercicios cerrados con fecha de 31 de diciembre del 2021 o posterior (véase su disposición final). En el proyecto de circular hecho público por el supervisor en junio de este año, la remisión de la información conforme a los nuevos modelos se preveía para los ejercicios cerrados con fecha 30 de septiembre del 2021 o con posterioridad. La nueva referencia temporal (ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2001 o posterior) permite a las cotizadas que cierran ejercicio antes del 31 de diciembre contar con un año más para presentar sus informes anuales de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de consejeros conforme a los nuevos modelos, modelos que, si bien no son de asunción obligatoria —lo que se ha de comunicar es la información en ellos contenida, sea de acuerdo con los modelos

normalizados de ambas circulares, sea con el formato que considere la cotizada—, son asumidos por la mayoría de nuestras sociedades cotizadas. La fecha de aplicación a los informes anuales lógicamente no ha sido objeto de comentario por los interesados en la fase de audiencia pública de la hoy Circular 3/2021, ya que en el proyecto de circular se referenciaba su entrada en vigor a los ejercicios cerrados con fecha de 30 de septiembre y no de 31 de diciembre.

Por otra parte, hay que considerar muy positiva la nueva política de consulta pública de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que implica la publicación en su página web de las observaciones recibidas durante el trámite de audiencia pública y si han sido aceptadas o no por el supervisor, con explicación en este último caso de la razón de su rechazo.

Dentro también de estas consideraciones generales, al eliminar la Ley 5/2021 la obligatoriedad de elaborar el informe anual de gobierno corporativo para las sociedades emisoras de valores en mercados regulados que adopten una forma distinta de la de la sociedad anónima, se derogan en consecuencia las normas segunda y cuarta de la Circular 5/2013, dedicadas, respectivamente, a los modelos de informe anual de gobierno corporativo de entidades distintas de las sociedades anónimas cotizadas y de las cajas de ahorros, y a los de las entidades emisoras pertenecientes al sector público institucional. Y queremos por último apuntar una rareza, fruto de la labor propevéutica que ejerce también el supervisor español: la Circular 3/2021 incluye dos notas a pie de página en el texto publicado en el *Boletín Oficial del Estado* para aclarar que los modelos de informe anual sobre

remuneraciones de los consejeros y de informe anual de gobierno corporativo que se sustituyen son los contenidos en las circulares 4/2013 y 5/2013 en las redacciones dadas por la Circular 1/2020, de 6 de octubre.

A continuación reseñaremos los principales cambios en los modelos de informe anual de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de consejeros que introduce la Circular 3/2021.

## 2. **Modificaciones en el contenido y modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas**

2.1. Como es conocido, la Ley 5/2021 reconoció la posibilidad para la cotizada de incluir en sus estatutos las «acciones de lealtad». Por ello, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha recogido la obligación de informar, entre otros extremos, en el apartado A del modelo dedicado a la estructura de la propiedad, sobre la fecha de aprobación en la junta general de la modificación estatutaria que reconoce su existencia, sobre el periodo mínimo de titularidad ininterrumpida para el reconocimiento del voto doble, sobre el número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad, así como sobre el número de acciones inscritas en el registro interno de la sociedad pendientes de que se cumpla el periodo de lealtad. También deberá informar del número de derechos de voto adicionales por lealtad de los que disponen los titulares directos e indirectos de participaciones significativas y los miembros del consejo de administración. Esta misma

información habrá de incluirse en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

2.2. En segundo lugar, se adapta el modelo al nuevo régimen de operaciones vinculadas recogido en el nuevo capítulo VII bis del título XIV de la Ley de Sociedades de Capital (arts. 529 *vicies* a 529 *tervicies*). La Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el ánimo de facilitar la comprensión y la consulta de los cambios introducidos en el proyecto de circular sometido a audiencia pública el pasado 8 de junio, resaltó en él en color rojo las modificaciones propuestas a las circulares 4/2013 y 5/2012, recogiendo así una serie de cambios respecto al apartado D del modelo de informe anual de gobierno corporativo dedicado a las operaciones vinculadas y a las operaciones intragrupo. Estos «cambios resalados» han sido incluidos en el apartado D de la Circular 3/2021; a ellos hay que sumarles —consecuencia de las observaciones recibidas— la referencia a la indicación de cuál ha sido el órgano competente para la aprobación de las operaciones vinculadas que se consiguen, si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado en la votación y, en su caso, si la propuesta a la junta ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes; asimismo, se sustituye la referencia que se hacía en el proyecto de circular a «entidades de su grupo» por la de «entidades dependientes». Y también se ha considerado oportuno incluir en este apartado D información sobre operaciones vinculadas entre la cotizada y cualquier sociedad dependiente de su accionista (que sea titular del 10 % o más de los derechos

de voto o que esté representado en el consejo de administración).

- 2.3. En tercer lugar, consecuencia de la modificación del artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 5/2021, se incorporan las referencias dentro del apartado C del modelo de informe anual de gobierno corporativo (estructura de la administración de la sociedad) al detalle de los cargos de consejero, administrador o director (o representantes de éstos) que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se trate o no de sociedades cotizadas, así como la información sobre las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad, cualquiera que sea su naturaleza, distintas de las indicadas.
- 2.4. Respecto a la información sobre la remuneración global del consejo de administración, se distingue en el modelo la indicación del importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo en función de si los derechos económicos están o no consolidados.
- 2.5. Por último, dentro de la información sobre los sistemas de control y gestión de riesgos, la referencia se amplía a los de carácter no financiero.

### **3. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas**

Los principales cambios respecto al modelo anterior obedecen a la nueva redacción

del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital tras la reforma operada por la Ley 5/2021:

- 3.1. La cotizada debería explicar cómo la remuneración devengada por los consejeros contribuye al rendimiento sostenible y a largo plazo de la sociedad, así como si se ha producido alguna desviación del procedimiento para la aplicación de la política de remuneraciones. La Comisión Nacional del Mercado de Valores además ha incorporado una de las observaciones recibidas en el trámite de audiencia pública de manera que será necesario indicar (nuevo apartado B.1.3) «si se ha aplicado alguna excepción temporal a la política de remuneraciones, incluyendo explicación del carácter de las circunstancias excepcionales que han generado la aplicación de estas excepciones e indicación de los componentes retributivos específicos que han sido objeto de excepción».
- 3.2. Se mejoran los datos de acceso público al detallar no sólo el número de votos en contra, sino también las abstenciones y los votos a favor en la votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros por la junta general.
- 3.3. Se incluye una nueva tabla informativa de la evolución en los últimos cinco años del importe de retribución devengada por cada uno de los consejeros, de los resultados de la sociedad y de la remuneración media sobre una base equivalente a tiempo completo de los empleados de la sociedad que no sean consejeros. En las instrucciones para la

complimentación del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se precisa, respecto a los resultados de la sociedad, que ha de tomarse el resultado antes de impuestos que figure en las cuentas anuales

consolidadas formuladas y auditadas de cada ejercicio. Si la entidad no ha confeccionado estados consolidados, se tomará el resultado antes de impuestos de las cuentas anuales individuales auditadas.

---

*Advertencia legal:* Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

Para más información, consulte nuestra web [www.ga-p.com](http://www.ga-p.com), o diríjase al siguiente e-mail de contacto: [info@ga-p.com](mailto:info@ga-p.com).